



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-01-No.011-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el Art. 355 de la Constitución, en su primer inciso, establece: "**Derecho de la autonomía.**- El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"
- Que,** el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.
- Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";
- Que,** el Art. 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (RCEPISES), determina que los profesores titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador y se clasifican en principales, agregados y auxiliares;
- Que,** el Artículo 53 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (RCEPISES), establece las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas;
- Que,** el primer inciso del Artículo 55 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (RCEPISES), dispone que: "Las remuneraciones del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas se regirán por las normas que regulan las categorías, niveles, grados y requisitos definidos en este Reglamento y serán determinadas por dichas instituciones, en ejercicio de su autonomía responsable, observando las escalas remunerativas mínimas y máximas para cada categoría (...)"
- Que,** mediante Resolución No. 154-2014, de la Sesión Ordinaria No. 010 del miércoles 29 de octubre de 2014, el Consejo Universitario acogió la propuesta de Rectorado de la Universidad, para que se aumente remuneraciones a profesores/as de la Universidad, a partir del mes de noviembre del 2014, de acuerdo a las precisiones que constan en el Memorándum No. 110 de Rectorado;
- Que,** con Oficio No. 032 de 23 de febrero de 2015, la Comisión de Carrera y Escalafón Docente, de acuerdo al Art. 31 del Estatuto de la Universidad, analizó la debida aplicación del Reglamento de Escalafón Docente, especialmente lo relacionado con la ubicación de la categoría y remuneración económica que le corresponde al profesor titular y no titular; fundamentados en disposiciones del Reglamento





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y del Reglamento Interno;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria del miércoles 25 de febrero de 2015, conoció el informe del Consejo Académico al que se refiere el considerando que precede y a través de Resolución No. 23-2015-HCU-SG-CSC, notificó la resolución del Máximo Órgano Colegiado Académico Superior, cuya parte resolutive expresa:

- "Aceptar la propuesta de la Comisión de Evaluación y Escalafón Docente, de la que consta la posibilidad de ascensos escalafonarios para personal de profesores/as, cumpliendo requisitos que establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.
- Acoger el Memorándum aclaratorio del Rectorado, en el que se ratifica cual es el personal docente beneficiario de la ubicación en las escalas de remuneraciones establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón Interno del docente e Investigador de la Universidad.

De ser factible y de acuerdo a regulaciones y requisitos que establezca la Comisión de Carrera y Escalafón Docente, se podría establecer la misma remuneración del profesor titular auxiliar a los profesores por contrato a tiempo completo, que vienen siendo contratados desde hace algunos años atrás, lo cual tendría que ser analizado presupuestariamente";

Que, a través de Oficio No. 020-16-SCP-CEPD, de 11 de enero del 2016, la Comisión de Carrera y Escalafón Docente, en razón de las múltiples solicitudes para el mejoramiento de remuneraciones de profesores/as titulares y acogiendo a la Resolución No. 154-2014, de la Sesión Ordinaria No. 010 del miércoles 29 de octubre de 2014, sugieren se estandaricen los sueldos de los docentes titulares según escala salarial aprobada por el H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 023-2015-HCU-SG-CSC de fecha 6 de marzo de 2015 y realizan una propuesta de remuneraciones para la nivelación de sueldos, previo el respectivo estudio presupuestario emitido por el Departamento Financiero de la Universidad;

Que, a través de Oficio No. 166-DF-CPMG, de 1 de febrero de 2016, la Ing. Paola Maruri Game. Mg., Directora Financiera de la Universidad, informa que el Departamento de Administración del Talento Humano debe realizar los cuadros para el cálculo de valores y una vez que se obtenga el resultado de los mismos, se procederá a emitir la certificación presupuestaria para la estandarización de sueldos;

Que, de acuerdo a Oficio No. 1059-16-DPTH-CJPR, de 3 de marzo de 2016, el Ing. Jimmy Piloso Rodríguez, en su calidad de Director (e) del Departamento de Administración del Talento Humano y Miembro con voz informativa de la Comisión de Carrera y Escalafón Docente, remitió nómina de profesores titulares de la Universidad, a quienes debería aplicarse la estandarización de sueldos;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por conocido el informe de la Comisión de Carrera y Escalafón Docente de la Universidad, respecto a la nivelación de sueldos para personal de profesores /as titulares de la institución, de acuerdo a nómina presentada por el Departamento de Administración del Talento Humano.

Artículo Segundo.- Una vez que la Dirección Financiera de la Universidad emita la certificación presupuestaria, se procederá a la nivelación correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comisión Permanente de Carrera y Escalafón Docente.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección Financiera de la Universidad.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Administración del Talento Humano.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Sra. Contadora de la Universidad.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asociación de Profesores de la Universidad.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los dos (2) días del mes de marzo de 2016, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector (e) de la Universidad
Presidente Consejo Universitario

Dr. Charles Vera Granados,
Secretario General